

BASES DE PARTICIPACIÓN XXXIX EDICIÓN DE LA FERIA-MERCADO DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Feria-Mercado de Artesanía de Madrid, titularidad de la Comunidad de Madrid, constituye una de las principales ferias a nivel nacional y la actuación más importante de promoción destinada a potenciar la comercialización artesanal en nuestra Comunidad.

La XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid, se organiza y gestiona por la asociación artesana más representativa de la Comunidad de Madrid, Asociación Madrileña de Oficios Artesanos (AMOA). Esta asociación actuará, en sus funciones como organizadora de la XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid, con la denominación de “la Organización de la Feria” o “la Organización”, y así es denominada en las presentes bases.

La cesión de derechos para la organización de la Feria se realiza mediante convenio que suscribe la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con la asociación AMOA.

La Feria contará con un *Comité Organizador*, que estará compuesto por representantes de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y las asociaciones de artesanos más representativas del sector.

Asimismo, la Feria contará con una *Comisión de Oficio y Autoría Propia* (COAP) que estará integrada por representantes de cada una de las asociaciones artesanas presentes en el Comité Organizador. Sus miembros acreditarán una trayectoria profesional en su oficio superior a 5 años. El funcionamiento, composición y misión, está definido en la cláusula *Quinta. Comisión de Oficio y Autoría Propia* del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y AMOA, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de mayo de 2025¹.

Las presentes bases se difundirán por la Comunidad de Madrid y por la Asociación Madrileña de Oficios Artesanos (AMOA) a través de sus respectivas páginas web www.comunidad.madrid y www.amoa.es

La XXXIX edición de la Feria Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid se desarrollará de acuerdo con lo indicado en las siguientes bases.

PRIMERA

LUGAR, FECHAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIO

1. La XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid tendrá lugar en el Paseo de Recoletos, desde la Plaza de Cibeles hasta la Plaza de Colón, entre los días 1 y 30 de diciembre de 2026, ambos inclusive, permaneciendo cerrada al público el día 25 de diciembre.

2. La Feria permanecerá abierta ininterrumpidamente de once a veintiuna horas, durante los días de su celebración, a excepción del día 24 de diciembre, que permanecerá abierta hasta las quince horas y del 30 de diciembre que permanecerá abierta hasta las veinte horas.

¹ Comunidad de Madrid y Asociación Madrileña de Oficios Artesanos (AMOA), Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Madrileña de Oficios Artesanos para la celebración de la Feria Mercado de Artesanía de Madrid, suscrito el 8 de mayo de 2025, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), núm. 117, de 17 de mayo de 2025, pp. 5-20.

En el caso de que se produjeran situaciones de emergencia o causas de fuerza mayor, la organización de la Feria podría verse obligada a modificar las fechas y horarios de celebración, para cumplir con las disposiciones que pudieran dictar las autoridades competentes. Asimismo, la Organización velará por el correcto cumplimiento de las medidas que las citadas autoridades pudieran dictar, tanto por parte de los expositores como por parte del público asistente.

SEGUNDA

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Los interesados podrán participar de manera individual en stands de 6 m², no pudiéndose compartir stands.

La Organización podría habilitar stands de 8 m², factibilidad que se valorará tras recibir las solicitudes de participación y calcular el espacio disponible.

En caso de habilitar stands de 8 m², la Organización informará de ello a los participantes. En caso de haber más solicitudes para stands de 8 m² que stands disponibles se realizará un sorteo, teniendo preferencia los talleres de la Comunidad de Madrid.

La estructura de la Feria será un espacio abierto sin cerramiento superior, disponiendo cada stand de un toldo y voladizo que sobresaldrá del tejado 1,5 m, salvo en la zona de stands enfrentados, si los hubiera, que el voladizo será de 0,50 m.

TERCERA

PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Podrán presentar solicitud de participación en la XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid las personas físicas y jurídicas que acrediten el desarrollo de una actividad artesana, teniendo prioridad los talleres artesanos de la Comunidad de Madrid.

2. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar una actividad artesanal de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes artísticos artesanos y de consumo no alimentarios, de conformidad con el concepto de artesanía contemplado en el artículo 2 de la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.
- b) Que la actividad artesanal desarrollada figure en el **Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de la Comunidad de Madrid (ANEXO I)** o, en su defecto, el oficio sea homologable a uno que recoja dicho Repertorio. Para esta valoración, la actividad artesanal desarrollada será analizada por la COAP. También se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la Base Sexta si se diera el caso (aceptación de producto o proceso artesanal novedoso).
- c) En el momento de presentar la solicitud, deberá estar:
 - Dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad u oficio artesano que desarrolle,
 - Dado de alta en Seguridad Social,
 - Al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- d) Cada taller artesano podrá participar con un máximo de dos oficios de los relacionados en el ANEXO I, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la letra b) de este apartado.

CUARTA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La presentación de la solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la Feria-Mercado de Artesanía establecidas en las presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo de la Feria fueran establecidas por la Organización.

2. Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente a través de formulario online. Habrá dos formularios, uno para los artesanos con su taller afincado en la Comunidad de Madrid y otro para el resto de las comunidades autónomas.

2.1 Los interesados en participar cuyo taller esté en la **COMUNIDAD DE MADRID**, deberán rellenar el formulario online en el que se les pedirán los siguientes documentos:

- a) Datos identificativos del taller y del artesano.
- b) Copia del DNI o NIF del interesado. En el caso de personas jurídicas, se presentará además copia del DNI del representante legal. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, copia del NIE y copia de la Tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.
- c) Acreditación de la condición de artesano. La acreditación, en su caso, Carta de empresa artesana o Carné de artesano de la Comunidad de Madrid, se considerará como constancia de que el artesano sabe desarrollar el oficio reflejado en esta. Estos documentos, excluyentes, deberán estar vigentes durante toda la celebración de la Feria. Si no están en vigor, deberá aportarse la solicitud de renovación.

En cualquier caso, la solicitud de participación de un artesano se ciñe exclusivamente a la propuesta de productos que presenta al cursar la solicitud. En caso de que un artesano pese a tener la acreditación de un oficio, presente en la solicitud de participación productos que no cumplan los requisitos establecidos en la base Novena, apartado 3, su solicitud de participación sería desestimada.

- d) Informe de vida laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de **31 de julio de 2026 o posterior**. En el caso de periodos de altas y bajas como autónomo, se solicitará a la Seguridad Social Informe de vida laboral acotado a esos periodos de altas y bajas como autónomo, que son los periodos que puntuarán en la baremación establecida en el **ANEXO II**. Los talleres que se den de alta en la Seguridad Social a partir **del 31 de julio de 2026** deberán presentar además un informe de la Seguridad Social que acredite la situación de alta. Podrán ser válidos, por ejemplo: "Informe de alta laboral a fecha concreta", "Informe de situación de empresario individual" o "Informe de situación actual del trabajador". Presentando posteriormente el justificante de pago del último recibo de autónomos correspondiente.
- e) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social actualizado a fecha **31 de julio de 2026 o posterior**.
- f) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. En el certificado debe constar, en su caso, el histórico de altas y bajas de su actividad artesana, al menos, de los años **2023, 2024, 2025 y 2026**. Se recuerda que para ello deberán marcar en la solicitud de la AEAT las casillas correspondientes a estos ejercicios. Si el solicitante permanece en alta en su epígrafe de actividad artesana ininterrumpidamente como autónomo todo el año, bastará con aportar el certificado actualizado con fecha de **31 de julio de 2026 o posterior**.

- g) Si disponen de trabajadores a su servicio, Informe de trabajadores en alta en la Seguridad Social (ITA), para comprobar si existen contratos fijos discontinuos y el tipo de jornada, completa o parcial. Asimismo, también será válido el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa.

Aquellos solicitantes que tengan contratado a un familiar bajo la figura del Autónomo Colaborador deberán presentar informe de la vida laboral y justificante de pago del último recibo de autónomos, así como alta en la Seguridad Social del colaborador.

- h) Cuando el solicitante sea una empresa con personalidad jurídica diversa, Sociedades Anónimas Laborales, o Agrupaciones de interés económico, etc., la Organización exigirá la documentación asimilada a la solicitada al resto de participantes, en función de su configuración. El artesano solicitante de la empresa deberá presentar la acreditación de la condición de artesano, último recibo de autónomos e informe de vida laboral.
- i) En aquellos casos afectados por la modificación de personalidad jurídica de la empresa, se deberá aportar la documentación que acredite la actividad artesanal, antes y después de la modificación, a efectos de su antigüedad.
- j) En caso de discapacidad del autónomo artesano solicitante o del trabajador de la empresa, copia del certificado acreditativo de la condición de discapacitado.
- k) En su caso, certificado actualizado de la pertenencia de la empresa artesana a una asociación de artesanos, inscrita en el Registro de la Comunidad de Madrid, en el que constará fecha de inscripción (que deberá ser anterior a la publicación de estas bases) y actividad u oficio artesano del asociado.
- l) Deberá presentarse en un único documento en formato .pdf. Este documento debe contener como mínimo los datos señalados en **ANEXO III**.
- m) Justificante de la transferencia realizada al número de cuenta indicado en la solicitud, por el importe de 300,00 € (10% de IVA incluido), correspondiente al primer plazo del pago del stand, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima.
- n) Datos de identificación del taller que aparecerán en el catálogo digital de la Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid. En el stand se indicará el nombre del taller y provincia.
- o) Los artesanos de oficio perfumista u homologable a este, expondrán exclusivamente productos de su oficio y deberán aportar el justificante de haber presentado ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la *Declaración responsable de actividades de fabricación e importación de productos cosméticos*, así como justificante del pago de la correspondiente tasa (Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos).
- p) Si se han utilizado **productos CITES**, se aportará la **declaración responsable** de disponer de los permisos y certificados CITES.
- q) Preferencia de horario para la carga y descarga.

2.2 Los interesados en participar cuyo taller esté en **OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA**, deberán rellenar el formulario online en el que se les pedirán los siguientes documentos:

- a) Datos identificativos del taller y del artesano.
- b) Copia del DNI o NIF/CIF del interesado. En el caso de personas jurídicas, se presentará además copia del DNI del representante legal. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, copia del NIE y copia de la Tarjeta de

Residencia que habilite para trabajar en España. Además, el pasaporte en vigor o en su caso la petición de renovación del mismo.

- c) Acreditación de la condición de artesano. La acreditación expedida por el registro de la administración competente en artesanía de la comunidad autónoma de origen deberá estar en vigor, en caso de no estarlo deberá aportarse la solicitud de renovación.

Esta acreditación se considerará como constancia de que el artesano sabe desarrollar el oficio reflejado en esta. En cualquier caso, la solicitud de participación de un artesano se ciñe exclusivamente a la propuesta de productos que presenta al cursar la solicitud. En caso de que un artesano pese a tener la acreditación de un oficio, presente en la solicitud de participación productos que no cumplan los requisitos establecidos en la base Décima, apartado 3, en cuyo caso su solicitud de participación sería desestimada.

- d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social actualizado a fecha **31 de julio de 2026 o posterior**.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a fecha **31 de julio de 2026 o posterior**. Cuando el solicitante sea una empresa con personalidad jurídica diversa como Sociedades Anónimas Laborales, Agrupaciones de interés económico, etc., la Organización exigirá la documentación asimilada a la solicitada al resto de participantes, en función de su configuración.
- f) El artesano solicitante de la empresa deberá presentar el justificante de pago del último recibo de autónomos. En el caso de encontrarse de baja laboral por enfermedad, deberán aportar el informe de vida laboral.
- g) Un certificado actualizado de la pertenencia de la empresa artesana a una asociación de artesanos, inscrita en el registro autonómico correspondiente, en el que constará fecha de inscripción (que deberá ser anterior a la publicación de estas bases) y actividad u oficio artesano del asociado.
- h) Deberá presentarse en un único documento en formato .pdf. Este documento debe contener como mínimo los datos señalados en **ANEXO III**.
- i) Justificante de la transferencia realizada al número de cuenta indicado en la solicitud, por el importe de 300,00 € (10% de IVA incluido), correspondiente al primer plazo del pago del stand, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Octava.
- j) Datos de identificación del taller que aparecerán en el catálogo digital de la Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid. En el stand se indicará nombre del taller y provincia.
- k) Los artesanos de oficio perfumista u homologable a este, expondrán exclusivamente productos de su oficio y deberán aportar el justificante de haber presentado ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la declaración responsable de actividades de fabricación e importación de productos cosméticos, así como justificante de pago de la correspondiente tasa (Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos).
- l) Si se han utilizado **productos CITES**, se aportará **declaración responsable** de disponer de los permisos y certificados cites.
- m) Preferencia de horario para la carga y descarga.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Organización podrá reclamar al solicitante cualquier documentación adicional necesaria, para verificar los datos aportados, con especial atención al desarrollo del

oficio artesano.

4. Una vez completado el plazo de presentación de solicitudes, la COAP se reunirá para valorar las memorias explicativas y dosieres fotográficos de los solicitantes. Tras lo cual se decidirá qué talleres cumplen los requisitos de naturaleza artesanal establecidos en las bases para poder participar y se desestimarán aquellos que no los reúnan. Asimismo, elaborará una lista de espera en el caso en el que haya más solicitudes aptas para participar que puestos disponibles.

5. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán admitirse productos no relacionados en la solicitud de participación, cuando así lo autorice la Organización de la Feria y cuenten con informe favorable de la COAP.

Las solicitudes de ampliación de tipología de productos y oferta expositora se realizarán a través del **Formulario de ampliación de la oferta expositora, hasta el 1 de noviembre**, disponible en la página web de la Organización. En la solicitud constarán al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del artesano solicitante.
- Nombre del taller.
- Motivos por los que se solicita la ampliación de productos, indicando por qué no se incluyeron en la solicitud inicial.
- Anexar una memoria explicativa describiendo con precisión los productos (máximo tres), su proceso de producción incluyendo imágenes del mismo y del producto terminado.

Una vez completado el plazo de presentación de la ampliación de productos a exponer, la COAP se reunirá para valorarlos. Se comunicará al artesano si se cumplen los requisitos de autoría y naturaleza artesanal establecidos en estas bases para exponer en esta feria.

QUINTA

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del **31 de julio hasta las 24:00 horas del 11 de septiembre**.

Las solicitudes, y la documentación que las acompañe, se enviarán **ÚNICAMENTE** en formato digital cumplimentando el formulario online correspondiente, disponibles en la página web de la Organización:

Formulario Solicitudes Comunidad Autónoma de Madrid.

Formulario Solicitudes otras comunidades autónomas.

No se admitirán memorias escritas a mano.

SEXTA

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. Si la solicitud no se cumplimenta bien o carece de alguna documentación exigida en estas Bases, se requerirá al interesado a través del correo electrónico feriamercadoartesaniamadrid@gmail.com, otorgándole un plazo de subsanación de tres días, contados desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se tendrá por desistida la solicitud.
2. La COAP valorará las memorias de las solicitudes de participación, con el objeto de establecer si pueden formar parte de la oferta expositora, considerándose productos artesanos. La COAP elaborará el correspondiente informe que se trasladará a la Organización para seleccionar a los participantes en la Feria, previa comunicación al Comité Organizador por la Comunidad de Madrid.

3. En el caso de que surjan dudas a la COAP sobre la autenticidad artesanal de productos, la Organización podrá requerir al solicitante la realización de comprobaciones a este respecto incluyendo la aportación de nuevas fotografías o vídeos e incluso una visita de miembros de esta Comisión al taller para recabar los datos necesarios sobre el proceso de producción. Se podrá, asimismo, solicitar al artesano documentar esta visita mediante la realización de un vídeo cuya confidencialidad a efectos de la legislación sobre protección de datos será aceptada por el interesado en el formulario de solicitud de participación mediante cláusula informativa.
4. La negativa a que se practiquen las actuaciones de comprobación necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación en la Feria, será considerado como causa de incumplimiento de los mismos, dando lugar a la inadmisión y archivo de la solicitud de participación del solicitante.
5. En el caso de que se denegara ciertas tipologías de productos a exponer, se establece un plazo máximo de reclamación de 3 días, desde el día siguiente a la comunicación de la no admisión de productos.

LISTAS DE ADMITIDOS

1. Tras la revisión de las solicitudes, se procederá a elaborar, con base en los criterios de baremación establecidos en el **ANEXO II**, una lista provisional con los talleres admitidos de la Comunidad de Madrid.
2. El criterio de selección de talleres de otras comunidades autónomas, se realizará en función de la representatividad de oficios, la originalidad y la personalidad de las creaciones, elaborándose otra lista provisional de talleres admitidos.

Las puntuaciones provisionales se remitirán por correo electrónico y serán publicadas tanto en la web www.comunidad.madrid como en la de la Organización a partir del **25 de septiembre de 2026**.

Para la **revisión de la puntuación** se establece un plazo máximo de 4 días contados a partir de la fecha de publicación del listado provisional.

El titular del taller artesano interesado en la revisión de su puntuación deberá enviar debidamente cumplimentado el **Formulario de solicitud de revisión de valoración**, disponible en la página web de la Organización, junto con la documentación acreditativa correspondiente, salvo la ya aportada, a la dirección de correo: feriamercadoartesaniamadrid@gmail.com

4. A partir del día **10 de octubre de 2026** se publicarán las listas de admisión definitivas ordenadas de mayor a menor puntuación con base en los criterios de baremación.
5. La Organización, a propuesta de la COAP y previa comunicación al Comité Organizador, podrá admitir como expositores a aquellos talleres artesanos que presenten un producto o proceso artesanal que resulte relevante o novedoso, con el fin de que se encuentre representado el mayor número de oficios y actividades artesanas. Estas invitaciones no supondrán, en ningún caso, más del 10% del total de expositores.

SÉPTIMA

PAGO DE LA INSCRIPCIÓN, ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS Y LISTA DE ESPERA

1. El importe a abonar será:

Para los talleres artesanos de la **Comunidad de Madrid**:

Stands de 6 m²: 2.120,00 € (IVA incluido).

Stands de 8 m²: 2.580,00 € (IVA incluido).

Para los talleres artesanos de **otras comunidades autónomas**:

Stands de 6 m²: 2.580,00 € (IVA incluido).

Stands de 8 m²: 2.900,00 € (IVA incluido).

2. No se autorizará la ocupación del espacio ni se hará entrega, en su caso, del stand prefabricado al expositor que **no haya abonado en su totalidad el espacio contratado**.

3. El pago del stand se realizará en **dos plazos**:

Primer pago para todos los solicitantes: participantes de la Comunidad de Madrid y participantes de otras Comunidades Autónomas: del **1 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2026**: 300,00 € (IVA incluido).

Segundo pago participantes de **LA COMUNIDAD DE MADRID**: del **11 de octubre al 10 de noviembre de 2026**.

- Stands de 6 m²: 1.820,00 € (IVA incluido), para los talleres artesanos de la Comunidad de Madrid.
- Stands de 8 m²: 2.280,00 € (IVA incluido), para los talleres artesanos de la Comunidad de Madrid.

Segundo pago participantes de **OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**: del **11 de octubre al 10 de noviembre de 2026**.

- Stands de 6 m²: 2.280,00 € (IVA incluido), para los talleres artesanos de **otras** Comunidades Autónomas.
- Stands de 8 m²: 2.600,00 € (IVA incluido), para los talleres artesanos de **otras** Comunidades Autónomas.

4. Los importes se abonarán ÚNICAMENTE mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Titular: **Asociación Madrileña de Oficios Artesanos**
- N.º Cuenta: **IBAN ES89 0081 0269 7800 01720282**
- Concepto: **"FA2026", DNI o NIF y el nombre del taller**

El justificante de pago deberá de enviarse solo y exclusivamente a través del formulario online disponible en la página web de la Organización: **Formulario de justificante de pago**

La transferencia bancaria deberá ser realizada desde una cuenta de la que sea titular la persona que solicita participar en la Feria-Mercado de Artesanía. En el formulario se deberá de incluir en el campo correspondiente los titulares de la cuenta desde la que realiza la transferencia.

5. El procedimiento para la adjudicación del stand se realizará entre el **11 y 15 de noviembre de 2026**.

La distribución y adjudicación del espacio estará limitada al número de stands disponibles en la forma propuesta por la Organización. En caso de mayor demanda que stands disponibles, se generará una lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

Para los talleres de la Comunidad de Madrid, la Organización habilitará turnos para proceder a la elección de stand con base en los criterios de valoración establecidos en el **ANEXO II**. Para los talleres de otras Comunidades Autónomas, la Organización asignará los stands correspondientes en función de la disponibilidad de espacio y de la representación de los oficios. La Organización intentará que la elección del stand sobre plano corresponda de la manera más fiel a la realidad, aunque podrían sufrir variaciones la ubicación de baños y otras zonas comunes y la ubicación exacta del stand.

Las instrucciones y calendario para la elección del stand de los artesanos admitidos a la XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid se enviarán al correo facilitado en el formulario. El contacto de la Organización de la Feria para cualquier consulta o notificación será a través del correo electrónico: feriamercadoartesaniamadrid@gmail.com

6. Una vez confirmada la participación en la Feria por parte de la Organización, la renuncia a participar en ella deberá estar **debidamente justificada mediante documentación acreditativa de la situación que motiva la renuncia**. En tal caso, los artesanos que notifiquen su renuncia antes del **31 de octubre de 2026** recuperarán el 100% del importe abonado. Si la renuncia se notifica entre el **1 y el 10 de noviembre de 2026**, ambos incluidos, se recuperará el 50% del importe abonado. Con posterioridad al **10 de noviembre de 2026** no se recuperará el importe abonado por el solicitante salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

En caso de desestimarse la solicitud de participación en la Feria, antes de publicar los listados provisionales, se reintegrará el importe abonado.

7. La publicación definitiva de la lista de los stands adjudicados se realizará a partir del **10 de octubre de 2026**.

8. En caso de producirse vacantes, la Organización contactará con los integrantes de la lista de espera a través de los medios de contacto facilitados en la solicitud.

9. **Gastos de cancelación.** En caso de que se produjeran causas de fuerza mayor que no permitiesen el desarrollo de la XXXIX Feria-Mercado de Artesanía, de forma total o parcial, y que, por tanto, fuese obligatoria su cancelación o afectaran al número de talleres participantes, la Organización de la Feria informa que, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pudiesen dar durante la organización, instalación y desarrollo de la misma, sólo se recuperaría la parte correspondiente a las partidas del presupuesto que pudieran ser anuladas, que variarían según el momento en que tal contingencia se produjera.

La Organización de la Feria comunicará a los participantes cualquier situación que pudiera producirse en relación con las medidas que pudieran ser aprobadas por las autoridades en casos de fuerza mayor.

OCTAVA

DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

Los talleres artesanos admitidos tendrán derecho a:

- a. Aparecer en el catálogo digital de expositores de la XXXIX Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid.
- b. La exposición y venta de sus propios productos artesanos en stand modular con alumbrado y rotulación.
- c. Seguro de responsabilidad civil de explotación, derivada de accidentes de trabajo y protección jurídica. En ningún caso cubrirá daños producidos por: incendio, vandalismo, hurto, robo, inundaciones, etc.
- d. Servicio de iluminación general de la Feria.
- e. Servicios generales de limpieza de todas las áreas comunes de la Feria.
- f. Servicio permanente de vigilancia de la Feria en el interior y exterior de la misma.
- g. Material promocional.
- h. Servicio de coordinación e información general por parte de la Organización de la Feria.
- i. Servicio de mantenimiento de las instalaciones.

NOVENA

OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES

1. Cada expositor está obligado a:

- a. La autoría propia de los productos expuestos para su venta, que hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.
- b. Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido. Excepcionalmente, **en el caso de no poder cumplir esta obligación por causa mayor, el taller deberá comunicar dicha circunstancia a la Organización.**
- c. Responsabilizarse de los productos expuestos en su stand, durante la celebración de la Feria-Mercado.
- d. No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria-Mercado.
- e. Cumplir la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2008, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, y las normativas sectoriales que le afecten, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, e igualmente aquellas normas específicas del Ayuntamiento de Madrid.
- f. Cumplir con las medidas que fuera necesario adoptar en casos de fuerza mayor, de acuerdo con lo indicado en el último párrafo de la Base Primera.
- g. Que todos los productos expuestos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente aplicable al efecto. Cada artesano será responsable de cumplir con la normativa establecida relativa a la comercialización de sus productos, disponiendo además en su stand del número suficiente de hojas de reclamaciones, cartel de disposición de las mismas normalizado y visible, DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL STAND, documento de consumo, así como el sello y hojas de facturas (para más información, dirigirse a la página web **www.madrid.es**).
- h. Atender los requerimientos que, en cumplimiento de estas bases le pudieran hacer llegar tanto la Organización como el Comité Organizador de la Feria.
- i. Responsabilizarse del mantenimiento, buena conservación del stand y demás mobiliario de la Feria, así como de una presentación del producto en el stand que ofrezca una imagen estéticamente cuidada. Para mostrar una exposición cuidada y de calidad en esta Feria, no se permiten "telas al viento" en los mostradores de los stands.
- j. No alterar ni quitar ningún elemento del stand ni de los comunes la feria, incluidos altavoces y extintores, estos últimos colocados según legislación vigente.
- k. Dejar el stand y alrededores limpios y en perfecto estado una vez se desmonte la Feria.
- l. Si se hubieran utilizado materias primas recogidas en el **tratado CITES** para la confección o creación de los productos expuestos, se exige una declaración responsable de disponer de los permisos y certificados cites, garantizando que dispone de los documentos de autorización CITES del proveedor, para su venta legal. **Esta documentación deberá estar disponible en el stand** para la organización y posibles inspecciones o denuncias.

2. Queda expresamente prohibido:

- a. La reventa de productos.
- b. La venta de **productos que no sean de elaboración artesanal y de autoría propia**, entendiéndose como **autoría propia** la elaboración por parte del artesano y su equipo de trabajo, y en su propio taller, de la parte tanto cualitativa como cuantitativamente más importante del diseño y la realización de la pieza, de acuerdo con los métodos propios de los oficios artesanos.
- c. La venta de **productos basados únicamente en el montaje**, entendiéndose por montaje las piezas en las que no haya una transformación de materia prima, sino que la intervención del artesano se limite a unir elementos comprados para realizar una composición.
- d. La venta de productos de escasa manipulación, entendiéndose como tales aquellas **piezas compuestas mayoritariamente por elementos comprados**, en los que el trabajo artesano no representa una parte

relevante de la pieza. Con el fin de evitar en su caso, confusión en el consumidor, quedan excluidos, por tanto, los productos compuestos por piezas artesanas y piezas prefabricadas en las que sea notoria la predominancia de las piezas compradas (ejemplo: abalorios engarzados de manera simple en tira o cordón de cuero).

- e. La venta de productos que sean **materias primas**.
- f. La venta de **reproducciones gráficas y grabado giclée**.
- g. En los productos textiles:
 - 1. La externalización del corte, la confección y el bordado.
 - 2. Productos compuestos únicamente por la costura de dos partes textiles tales como baberos, coleteros, gomas de pelo, así como diademas únicamente forradas, y productos de similares características, salvo que presenten elaboraciones enriquecidas o cosidos complejos (como patchwork, volantes, puntillas, cosidos de aplicaciones y otras técnicas).
- h. En decoración de telas:
 - 1. Técnicas que utilicen estenciles industriales sin modificación, estampados con planchas térmicas, vinilo textil, transferencias industriales, digitales o impresoras, calcomanías, moldes o plantillas prefabricadas no intervenidas por el artesano.
 - 2. La aplicación de recortes de telas cosidos o pegados (por ejemplo, parches de tela), salvo que se apliquen otras técnicas decorativas más elaboradas.
- i. En marroquinería:
 - 1. Externalizar el cosido o ensamblaje final de las piezas.
 - 2. Llaveros, recoge cables y monederos únicamente cortados, con un remache y arandela.
 - 3. Bisutería basada en una pieza de piel sin trabajo añadido, como, por ejemplo: repujado, teñido, cosido, hervido, etc.
 - 4. Piezas cortadas y decoradas exclusivamente con técnica láser.
- j. En vidrio artístico:
 - 1. Los productos elaborados con la técnica de vidrio de una sola capa fundido en horno, no podrá ocupar un espacio de venta mayor de 50 cm x 50 cm.
 - 2. Los productos industriales de vidrio fundidos sin que sufra mayor transformación que la propia derivada de la fusión.
 - 3. Teselas compradas y adheridas a un producto comprado sin apenas intervención artesana.
 - 4. Las murrinas compradas y fundidas en horno siempre que no formen parte de una composición más elaborada.
- k. En bisutería:
 - 1. Corte y grabado láser;
 - 2. mecanizado mediante control numérico (CNC);
 - 3. troquelado industrial seriado sin mayor transformación;
 - 4. productos que se compongan de una fornitura comprada y otras piezas que procedan de la propia materia prima sin transformación;
- l. En joyería:
 - 1. Piezas cuyo modelo maestro, prototipo o matriz de reproducción haya sido obtenido mediante procesos automatizados de diseño y fabricación.
 - 2. El corte láser, cuando sustituya íntegramente procesos manuales propios del oficio. Así como la obtención de múltiples piezas idénticas mediante procedimientos seriados seguida exclusivamente de operaciones de montaje;
 - 3. Productos elaborados a partir de Silver Clay;
 - 4. Grabado láser;
 - 5. Piezas obtenidas mediante reproducción por caucho, molde o fundición cuando estos hayan sido elaborados fuera del taller artesano, y la intervención posterior del expositor se limite a tareas de acabado o montaje. Quedarán excluidas de esta limitación aquellas piezas sobre las que se acredite la aplicación de procesos artesanales significativos que transformen sustancialmente el resultado final, por ejemplo: engastado, esmaltado, soldado, patinado, texturizado, cincelado, repujado, martelado, forjado, pigmentado, lapidario de piedras, otros materiales de diseño y elaboración

propia o Cualesquiera otras técnicas artesanales que supongan una intervención manual relevante y acreditable sobre la pieza.

- k. La realización de promociones comerciales tales como ofertas, liquidaciones, rebajas y similares.
- l. El encendido de productos que generen humos, fumar incluido.
- m. La instalación y reparto de material publicitario y divulgativo no referente a los productos artesanos elaborados por el taller, en todo el recinto ferial y alrededores.
- n. La ocupación de zonas exteriores al stand con cualquier objeto.
- o. La reproducción de audios como la radio, podcast o música dentro del stand, a excepción de talleres que vendan productos ligados a la reproducción de música y audio. Exclusivamente se permitirá en ese caso entendiéndose que es necesario para la presentación del producto, procurando generar las mínimas molestias a los stands aledaños.
- p. El consumo de bebidas alcohólicas dentro del stand o en sus alrededores, así como la tenencia y/o consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas tanto en el propio stand como en sus alrededores.

3. La Organización, en uso de sus competencias, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Feria, velando por el cumplimiento de todas las normas indicadas anteriormente durante el procedimiento de admisión de participantes y durante los días de celebración de la Feria, y procurando la estricta observancia de las obligaciones y prohibiciones incluidas en estas bases.

4. La Organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

DÉCIMA

CUMPLIMIENTO DE BASES

Durante los días de celebración de la Feria, la COAP, a petición de la Organización, comprobará que los productos expuestos cumplen los requisitos de producción artesanal recogidos en estas bases, así como la concordancia del producto a la venta con el dossier fotográfico y la memoria presentados en la solicitud. **La Organización tomará fotografías de los productos presentados en la Feria.** Si en esta comprobación se apreciaran productos que incumplieran estas obligaciones, la COAP elaborará el correspondiente informe, que podrá incluir la propuesta de retirada de los mismos. Este informe será trasladado por la Organización al Comité Organizador, para que la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidencia del mismo, notifique al afectado la resolución adoptada.

Una vez comunicada la retirada de productos, el interesado dispondrá de 48 horas para alegaciones, que serán valoradas por la COAP. Cuando la decisión sea firme, se trasladará a la Comunidad de Madrid que deberá comunicarla al interesado, previa notificación al Comité Organizador. La negativa a retirar dichos productos ocasionará la inadmisión del taller en las tres siguientes ediciones de esta Feria.

La negativa a ser fotografiado o filmado se considerará un incumplimiento de las bases y ocasionará la inadmisión del taller en la siguiente edición de la Feria.

La provocación de situaciones que creen un altercado o impidan el desarrollo normal de la Feria, incluido el incumplimiento reiterado del horario de apertura o cierre, dará lugar a la expulsión y cierre del stand en la presente edición e inadmisión en la siguiente edición de la Feria. Iguales medidas se adoptarán en caso de incumplir las normas especificadas en la Base Décima, apartado 1.f), o las que posteriormente se comuniquen a los participantes en la Feria.

La Organización **levantará acta de todos los incumplimientos de obligaciones o normas incluidas en las bases.** Dicha acta será remitida al Comité Organizador a través de su presidencia, la Comunidad de Madrid, que comunicará al interesado la decisión adoptada.

El incumplimiento del resto de obligaciones de los expositores supondrá una penalización del 20% de la puntuación obtenida en la siguiente edición de esta Feria. **Para los expositores de fuera de la Comunidad de Madrid conllevará la inadmisión en la siguiente edición de la Feria.**

UNDÉCIMA

MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS STANDS

1. Las operaciones de montaje de los stands por los expositores participantes comenzarán el **30 de noviembre de 2026** a las 08:00 horas pudiendo prolongarse hasta las 24:00 horas.

2. Una vez finalizada la Feria-Mercado comenzará el desmontaje de los stands a las 20:00 horas del **30 de diciembre**, y deberá concluirse a las 24:00 horas, quedando eximida la Organización de cualquier responsabilidad a partir de la fecha y hora señaladas, por el deterioro o daño que se produzca en el material y objetos depositados en los stands de los expositores. La entrada de vehículos no se realizará antes de las 20:30 horas del **30 de diciembre**.

Debido a la complejidad del montaje y desmontaje de los stands por la falta de espacio, se ruega se sigan las normas establecidas por la Organización. El incumplimiento de dichas normas llevará consigo una penalización del 20% de la puntuación obtenida en la siguiente edición de esta Feria. Para los expositores de fuera de la Comunidad de Madrid conllevará la no admisión en la siguiente edición de la Feria.

Madrid, 31 de julio de 2026.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.eec@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

TRAMITACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Tramitación y ejecución de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LO 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la CM. Ley 40/2015 RJSP. Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y diputados que lo soliciten. Órganos judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos.

Interesados.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO I

REPERTORIO DE ACTIVIDADES Y OFICIOS ARTESANOS

Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid

CERÁMICA

- 1 Alfarero
- 2 Ceramista
- 3 Porcelanista

TEXTIL

- 1 Alfombrista
- 2 Bordador
- 3 Costurero/zurcidor
- 4 Encajero
- 5 Pasamanero
- 6 Repostero
- 7 Sastre o modisto
- 8 Sombrerero
- 9 Tapicero
- 10 Tejedor

MADERA

- 1 Barnizador/lacador
- 2 Constructor de muebles y otros objetos de mimbre, junco, caña y otras fibras
- 3 Constructor de objetos de madera
- 4 Dorador
- 5 Ebanista
- 6 Marquetero/Taraceador
- 7 Modelista
- 8 Pirograbador
- 9 Restaurador de muebles
- 10 Sillero
- 11 Tallista
- 12 Tapicero de muebles
- 13 Tonelero
- 14 Tornero

METAL

- 1 Batihoja
- 2 Bisutero
- 3 Broncista
- 4 Cuchillero
- 5 Esmaltador

- 6 Forjador/Herrero
- 7 Fundidor
- 8 Grabador de metal
- 9 Lampistero artístico
- 10 Metalistero artístico
- 11 Repujador/cincelador

PIEL

- 1 Botero
- 2 Curtidor
- 3 Guarnicionero
- 4 Marroquiner
- 5 Peletero
- 6 Productor de calzado de artesanía y a la medida
- 7 Repujador

JOYERÍA

- 1 Engastador
- 2 Joyero
- 3 Orfebre
- 4 Platero

PAPEL Y CARTÓN

- 1 Elaborador y manipulador de papel y cartón
- 2 Encuadernador
- 3 Grabador

VIDRIO

- 1 Tallista de vidrio
- 2 Vidriero artístico

DECORACIÓN

- 1 Estampador
- 2 Decorador de telas
- 3 Decorador de muebles y otros elementos de madera
- 4 Pintor-decorador de vidrio, cerámica y porcelana

FLOR SECA

- 1 Manipulador de flor natural prensada/seca

JUGUETERÍA

- 1 Manufacturero de muñecos
- 2 Manufacturero de juguetes

INSTRUMENTOS MUSICALES

- 1 Constructor de instrumentos de cuerda
- 2 Constructor de instrumentos de percusión
- 3 Constructor de instrumentos de viento

4 Organero

OTROS

- 1 Escayolista
- 2 Cerero
- 3 Manipulador/tallista de materiales diversos
- 4 Perfumista
- 5 Relojero
- 6 Tallista de materias nobles
- 7 Taxidermista
- 8 Tallista de piedra y mármol
- 9 Imaginero (incluido belenista y otros)
- 10 Abaniquero
- 11 Armero
- 12 Bastonero
- 13 Cantero
- 14 Cordelero
- 15 Damasquinador
- 16 Esterero
- 17 Estucador/pintor-decorador de estuco
- 18 Fabricante de flores artificiales
- 19 Fabricante de pipas
- 20 Hojalatero
- 21 Lapidario
- 22 Litógrafo
- 23 Reparador de relojes
- 24 Tallista de alabastro

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ARTESANOS CON TALLER EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA XXXIX FERIA-MERCADO DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para obtener la puntuación total se comprobará el tiempo de cotización como Autónomo en la Seguridad Social dentro de los epígrafes del oficio o actividad artesana, contrastado con el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, hasta la fecha de referencia, **31 de julio de 2026**, con el siguiente procedimiento: **tiene que estar dado de alta como autónomo y en un epígrafe de artesano o actividad artesana, de no ser así no se tendrán en cuenta esos días de cotización.**

1. ANTIGÜEDAD Y GRADO DE DEDICACIÓN en el desempeño del oficio o actividad artesana.

Puntuación máxima: 15 puntos.

El dato actualizado para llevar a cabo la puntuación será el total de días cotizados por el artesano solicitante en los distintos períodos de alta como Autónomo en la Seguridad Social, contados **hasta la fecha de referencia, 31 de julio de 2026**. En ningún caso se sumarán las cotizaciones de otros componentes del taller, anteriores o coetáneos al solicitante. No se tendrán en cuenta los días de cese de actividad. En caso de ser una empresa la que solicita la participación se contará desde la fecha de constitución de dicha empresa.

Esta cifra se divide entre los 365 días del año y el resultado será la puntuación obtenida en cada caso hasta la máxima prevista para este apartado.

2. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Para obtener esta puntuación se comprobará el tiempo de cotización como Autónomo en la Seguridad Social dentro de los epígrafes del oficio o actividad artesana, contrastado con el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, **hasta la fecha de referencia, 31 de julio de 2026**, con el siguiente procedimiento: **si el epígrafe en el que se está o se ha estado dado de alta, no es de autónomo en un epígrafe de artesano o actividad artesana, no se tendrán en cuenta esos días de cotización a efectos de baremación.**

2.1 Empresas de nueva creación:

- Desde 6 a 12 meses (antes de la fecha de publicación de las bases): 5 puntos.

2.2 Empresas con trabajadores. Se bareman por unidad de trabajador, durante el período comprendido entre el **1 de diciembre 2024 y el 31 de julio de 2026** siendo acumulables hasta un máximo de 10 puntos:

- Contrato indefinido jornada completa: 5 puntos.
- Contrato indefinido tiempo parcial: 3 puntos.

- Contrato eventual jornada completa: 2 puntos (más de 3 semanas).
- Contrato eventual tiempo parcial: 1 punto (más de 3 semanas).
- Figura del Autónomo Colaborador:
 - Más de 3 años: 4 puntos.
 - Más de 2 años hasta 3: 3 puntos.
 - Más de 1 año hasta 2: 2 puntos.
 - Igual o menos de 1 año: 1 punto.

2.2 Mantenimiento en el empleo: solo se tendrá en cuenta la vida laboral de la persona que solicita como titular (no se suma con la de los posibles socios o el cónyuge o los hijos que trabajan o hayan trabajado con él).

Empresas con Alta sin interrupción (en el epígrafe de oficio artesanal u homologable):

- Más de 3 años sin interrupción: 10 puntos.
- Entre 1 y 3 años: 7 puntos.

Empresas con Alta interrumpida (se tomará como referencia la última alta):

- Igual o menos de 6 meses: 2 puntos.
- Más de 6 meses hasta 12: 1 punto.
- Pensionistas: 0 puntos.

3. CARTA DE EMPRESA ARTESANA, en el oficio coincidente con el producto presentado para exposición y venta.

Puntuación: 7 puntos.

Los artesanos a partir del momento de su jubilación no pueden estar en posesión de la carta de empresa artesana, por lo que, aunque la presenten porque todavía esté vigente, los puntos serán los de carné artesano: 3 puntos más 2 puntos por mantener la continuidad del oficio, esto es, 5 puntos.

4. CARNÉ DE ARTESANO, en el oficio coincidente con el producto presentado para exposición y venta.

Puntuación: 3 puntos.

A efectos de valoración, los apartados 3 de Carta de empresa Artesana y 4 de Carné de artesano, que son excluyentes, deberán estar en vigor durante todo el periodo de celebración de la Feria.

5. PERTENENCIA A ASOCIACIÓN ARTESANA INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES ARTESANAS LA COMUNIDAD DE MADRID.

Puntuación: 5 puntos.

6. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD de la persona que solicita la Feria como titular o de alguno de los empleados de la empresa.

Puntuación: 5 puntos.

➤ **DESEMPATE.**

En los supuestos de haber obtenido igual puntuación en el proceso de baremación, se procederá a un desempate en función de los siguientes conceptos y en el orden que se indica:

1. Antigüedad.
2. Creación de empleo.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA REDACTAR LA MEMORIA DE ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS, DOSIER Y FOTOGRAFÍA DEL STAND

Se presentará en un único documento en formato .pdf los apartados que a continuación se indican:

1. **La Memoria explicativa** del proceso de elaboración de los productos que describa la totalidad de las técnicas empleadas en los productos a la venta. Aquellos solicitantes que adjunten una memoria que no se ajuste al modelo indicado, serán avisados y dispondrán de un plazo de **tres días** para enviar una nueva memoria que cumpla los requisitos. En caso de no hacerlo, su solicitud no será tenida en cuenta.
 - 1.1. **MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS:** (Enumeradas y fotografiadas)
 - a. En bruto
 - b. Semielaboradas
 - c. Elaboradas
 - 1.2. **MAQUINARIA UTILIZADA Y CARACTERÍSTICAS.** (Enumeradas y fotografiadas)
 - 1.3. **UTILLAJE Y HERRAMIENTAS.** (Enumeradas y fotografiadas)
 - 1.4. **PROCESOS DE ELABORACIÓN Y TÉCNICAS EMPLEADAS:** (Enumeradas y fotografiadas)
 - a. Procesos auxiliares de preparación
 - b. Procesos de elaboración
 - c. Procesos auxiliares de terminación, remate, acabados, etc.
 - 1.5. **FOTOGRAFÍAS DETALLADAS DEL TALLER DE TRABAJO.**
(Deberán presentarse al menos 3 fotografías). Materias primas, materiales, herramientas, maquinaria, etc. que deberán ser aportadas para complementar la memoria explicativa. Si la organización lo viera necesario podrá requerir al solicitante vídeos en los que se vea el trabajo realizado en el taller por el artesano.
2. **Dosier fotográfico** actualizado en el que estén representadas todas las tipologías de productos a exponer y **que reflejen la TOTALIDAD de las técnicas básicas utilizadas por el artesano.** Debe contener un mínimo de diez fotografías en formato electrónico de alta resolución. Todo producto que se exponga y no se halle incluido en el dossier fotográfico, podrá ser retirado por la organización durante la Feria. La negativa a retirar dichos productos ocasionará la inadmisión del taller en las tres siguientes ediciones de esta Feria, como queda establecido en la Base Décima.
3. **Fotografía del stand montado**, excepto cuando sea la primera participación del interesado en una feria. Se valorará exclusivamente a nivel estético y deberá reflejar una exposición cuidada y de calidad. No se permiten las telas al viento para cubrir mostradores. Los productos que aparezcan en la foto del stand no serán aceptados si no aparecen dentro de las tipologías y técnicas representadas en las fotografías del dossier.
4. En el caso de presentar nuevas técnicas o tipología de productos, se deberá especificar y detallar todo el proceso de elaboración de estos. Será un apartado especial dentro de la memoria, denominado **Nuevas técnicas aplicadas en el desarrollo de tipologías de productos hasta ahora no presentadas**, que deberá incluir la información a la memoria explicativa descrita en estas instrucciones.